SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-HIL-021-2026

Objeto: 41_1010_194 Adquisición de elementos de protección personal y dotación de brigada - SENA Regional Huila 2026.

RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES
MC-HIL-021-2026

Se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la procedencia de la limitación a MiPymes, respecto de las solicitudes allegadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes: **2/10/2026 6:00:00 PM**

Estudio Previo, 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

"…Este proceso será susceptible de limitación a MiPymes COLOMBIANA siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados."

Ítem	Fecha y hora de recepción	Nombre	Un (1) año de existencia	Observación	Resultado
1	*2/10/2026 3:35:42 PM*	PARCONT S.A.S. NIT: 900.698.189-3 Representante Legal CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVASO	SI	Personería: Jurídica Fecha de Matricula: 27 de marzo de 2026 Último año renovado: 2026. Tamaño: MICRO EMPRESA Ubicación: Neiva - Huila Solicitud: MIPYMES NACIONAL Anexos: 1. Certificación expedida por el representante legal y contadora. 2. Certificado de existencia y representación legal vigente. 3. Registro Único Tributario. 4. C.C. Representante Legal. 5. C.C. Contador 6. Tarjeta Profesional contador 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Contador (JCC).	CUMPLE

2	*2/10/2026 4:04:45 PM*	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS S.A.S. NIT: 800.215.562 3 Representante Legal ERWIN OSWALDO GONZALEZ GONZALEZ	SI	Personería: Jurídica Fecha de Matricula: 14 de febrero de 2018 Último año renovado: 2026. Tamaño: MEDIANA - EMPRESA Ubicación: Neiva - Huila Solicitud: MIPYMES NACIONAL Anexos: 8. Certificación expedida por el representante legal y Revisor Fiscal. 9. Certificado de existencia y representación legal vigente. 10. Registro Único Tributario. 11. C.C. Representante Legal. 12. C.C. Revisor Fiscal 13. Tarjeta Profesional contador Certificado de Antecedentes Disciplinarios Contador (JCC).	CUMPLE

De las dos (2) solicitudes presentadas, las dos (2) cumplen con los requisitos exigidos para la procedencia de la limitación a MiPymes en territorio Nacional.

En atención a lo anterior, la Entidad procede a realizar el análisis respectivo en los siguientes términos:

Conceptos de Colombia Compra Eficiente:

- **C-413 de 2020,** establece:

*"…**Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes es discrecional**, independientemente del «domicilio» de las Mipymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria –aunque dicha circunstancia podría servir de motivación para la limitación territorial–, y ha precisado que, de todos modos, **la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».** Por ello, lo recomendable es que las entidades establezcan ex ante las condiciones en las que, eventualmente, harían la «limitación territorial». Para tales fines, en el proyecto de pliego de condiciones podrían establecer claramente los términos de dicha limitación, los supuestos que darían lugar a su aplicación y, sobre todo, la forma como procedería la entidad si decide optar por limitar territorialmente la convocatoria en que se cumplan los presupuestos para ser limitada a Mipymes, como, por ejemplo, hacer explícito en cuál o cuáles municipios o departamentos harían la limitación territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015…"* (Subrayado fuera de texto).

- **C-539 de 2022**, establece:

*"…Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que **la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad**, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 10. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales…"*

Estudios previos del proceso MC-HIL-021-2026:

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.7.5 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior, la aplicación de esta limitación permite una gestión contractual más eficiente y cercana, al reducir posibles barreras logísticas, de transporte y de comunicación. Así mismo, incentiva la competitividad de las MIPYMES a nivel nacional, promueve su integración en cadenas de valor, fortalece su capacidad productiva y brinda a la entidad contratante mayor confiabilidad en la ejecución del objeto contractual. Esto redunda en una mayor capacidad de respuesta ante eventualidades durante el periodo de ejecución, tales como incidencias en la entrega de bienes o en el cumplimiento de garantías por productos defectuosos.

En síntesis, esta disposición constituye una medida concreta para apoyar el desarrollo regional, fomentar la inclusión empresarial y contribuir al bienestar de la comunidad, en concordancia con los objetivos de desarrollo económico y social del territorio, al tiempo que facilita el cumplimiento eficaz del objeto contractual.

Cabe precisar que la decisión de establecer limitaciones territoriales en los procesos de selección es una facultad discrecional de la entidad contratante, la cual debe encontrarse debidamente sustentada en los Estudios Previos y en cumplimiento de la normativa vigente.

En tal sentido, el presente proceso se limitará a **MIPYMES COLOMBIANAS**, entendiéndose esta restricción dentro de una cobertura de carácter nacional, toda vez que no se cumplen los requisitos normativos para restringir la convocatoria a un ámbito territorial específico.

Dado en Neiva Huila, a los 5 días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por GUTIERREZ POLANIA CAMPO ELIAS

Campo Elías Gutiérrez Polanía
Director Regional (E)

Proyectó: Angela Pamela Racedo - Contratista Grupo Regional Gestión del Talento Humano.

Revisó: *Víctor Eduardo Andrade Achury – Contratista, Jurídico Gestión Contractual.*